



EXPEDIENTE	: N° 00011-2025-CD-DPRC/MI
MATERIA	: Mandato de Interconexión / Ampliación de Plazo para comentarios
ADMINISTRADOS	: América Móvil Perú S.A.C. / Entel Perú S.A.

VISTOS:

- (i) Las solicitudes formuladas por las empresas América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, Claro) y Entel Perú S.A. (en adelante, Entel), para que el Osiptel amplíe el plazo para remisión de comentarios establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 000072-2026-CD/OSIPTEL que aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión a efectos de establecer las condiciones que permitan incorporar el protocolo de señalización SIP (Session Initiation Protocol) en la relación de interconexión entre ambas empresas;
- (ii) El Informe N° 000153-2026-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda la ampliación de plazo solicitada referida en el párrafo precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), el 12 de junio de 2026, se notificó la Resolución N° 000072-2026-CD/OSIPTEL, que aprobó el Proyecto de Mandato entre Claro y Entel; a efectos de que las partes remitan los comentarios que considerasen pertinentes, en un plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante carta CGR-2413/2026-CCE, recibida el 25 de junio de 2026, Entel solicitó ampliar en veinte (20) días hábiles el plazo inicialmente otorgado para remitir sus comentarios al proyecto de mandato de interconexión;

Que, mediante Carta DMR-CE-2313-26, recibida el 26 de junio de 2026, Claro solicitó una prórroga de quince (15) días calendario adicionales al plazo inicialmente otorgado para remitir la totalidad de sus comentarios al proyecto de mandato de interconexión.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión, el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato puede ser ampliado por el Osiptel hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, si se considera que en la evaluación concurren situaciones de complejidad técnica o económica que demandan plazos mayores;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 000153-2026-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia -que forma parte integrante de la presente Resolución-, y dada la relevancia para el proceso de emisión del Mandato de Interconexión que ambas partes puedan presentar comentarios técnicos que contribuyan a enriquecer el análisis realizado por el Osipitel, se considera pertinente otorgar una ampliación de quince (15) días calendario para que Claro y Entel remitan sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución N° 000072-2026-CD/OSIPTEL, el cual venció el 27 de junio de 2026;

De acuerdo con las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, el literal a.3 del artículo 18 de la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00079-2024-CD/OSIPTEL; estando a lo acordado en la Sesión N° 1080/5198/2026 de fecha 09 de julio de 2026; y, sobre la base del Informe N° 000153-2026-DPRC/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las solicitudes de las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. referidas a la ampliación de plazo para que remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución N° 000072-2026-CD/OSIPTEL, otorgándoles para tal efecto quince (15) días calendario adicionales, computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 000153-2026-DPRC/OSIPTEL, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución y del Informe N° 000153-2026-DPRC/OSIPTEL a las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución y el Informe N° 000153-2026-DPRC/OSIPTEL en la sede digital del Osipitel (<https://www.gob.pe/osipitel>).

Regístrese y comuníquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.html>